



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 143 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 1 2 MAR 2014 .....

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, el Informe Nº 027-2014-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Informe Nº 022-2014-GRP-GRRNyGMA/PDECUSRENA, Informe Legal Nº 160-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre APLICACIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA IMPRESIONES Y UTILES S.A.C.; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Nº 027-2014-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 24 de enero del 2014, el Jefe de Almacén, comunica que la empresa *Impresiones y Útiles S.A.C.*, ha incumplido con la entrega en el plazo establecido, los materiales de escritorio, según detalle y especificaciones técnicas, para el proyecto "*Desarrollo de Capacidades Humanas para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales de la Región Puno*". En tal sentido, remite el cálculo de penalidad correspondiente;

Que, de la verificación de la Orden Electrónica Nº 000117-2013 y Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 901793, se tiene que el plazo de entrega es de cinco (05) días calendario, y teniendo el plazo máximo de publicación el día 27 de noviembre del 2013, que consta en la hoja electrónica del OSCE. En tal sentido, la notificación de la Orden de Compra Nº 901793 es de fecha 27 de noviembre del 2013, siendo el plazo de entrega máximo hasta el día 02 de diciembre del 2013, por lo que, al haberse entregado los bienes en fecha 04 de diciembre de 2013, se incurrió en mora por retraso en la prestación;

Que, la entidad no ha procedido a resolver el contrato ni ha efectuado una ampliación de plazo, consiguientemente le corresponde aplicar la penalidad de manera obligatoria dado el evidente incumplimiento incurrido por el contratista;

Que, el artículo 165º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta...*";

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.-** APROBAR la imposición de penalidades por mora a la empresa IMPRESIONES Y UTILES S.A.C., por la entrega tardía de los materiales de escritorio, según detalle y especificaciones técnicas, para el proyecto: "*Desarrollo de Capacidades Humanas para la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales de la Región Puno*".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



*[Handwritten signature]*

Gerente General Regional  
**FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

